Protocolo de Estudiantes Deportistas 2025

Anclados a la esperanza, peregrino con los jóvenes

PROTOCOLO
ESTUDIANTES DEPORTISTAS

La Escuela Industrial Salesiana San Ramón, declara en su Proyecto Educativo Institucional, entregar una formación integral de calidad para formar técnicos profesionales competentes, que sean un aporte a la construcción de la sociedad actual.

En virtud de ello, como Comunidad Educativa Pastoral informamos el siguiente protocolo con relación a la salida de estudiantes que pertenecen a clubes deportivos:

- Todo documento presentado por instituciones deportivas y/o sus entrenadores, solicitando autorización de salida durante el horario de clases para que el estudiante asista a entrenamientos, no tiene validez, ya que el único interlocutor válido ante el colegio es el(la) apoderado(a) del estudiante.
- En caso de que el estudiante requiera salir del establecimiento durante la jornada de clases, deberá ser retirado presencialmente por su apoderado(a), siguiendo lo establecido en el Reglamento Interno, ARTÍCULO 97: El retiro de estudiantes. *"El retiro de estudiantes no podrá realizarse en horario de recreo o colación, únicamente el estudiante podrá ser retirado por el apoderado titular o suplente, dejando constancia del motivo y hora en el libro de Registro de salida de alumnos. No se autoriza la salida del alumno mediante justificación telefónica del Apoderado, vía agenda u otro medio de comunicación.* ***<u>En el caso que el alumno se encuentre rindiendo una evaluación, deberá concluir su proceso con normalidad</u>".*** y las indicaciones de la circular 03/2023 enviada el 15 de marzo del presente año *"RETIRO DE ESTUDIANTES: Los estudiantes* ***<u>no pueden salir solos del establecimiento durante el horario de clases, deben ser retirados por su apoderado</u>****. No se puede retirar a los estudiantes en horario de recreo".*
- Ningún documento que se presente ante el colegio es constitutivo de autorización para salidas. Sólo el(la) apoderado(a) puede efectuar retiros.
- En caso de que el estudiante sea retirado en un día y hora en que se encuentre programada una evaluación, el(la) apoderado(a) debe asumir la responsabilidad, considerando que en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se explicita en su *artículo 21: "En caso de que la ausencia no sea a causa de una condición médica, el apoderado deberá justificar presencialmente por medio de una entrevista con Coordinadora Pedagógica. Por su parte, los docentes evaluarán al estudiante en la siguiente clase de la asignatura/módulo".*
- En cuanto a la asistencia, el(la) apoderado(a) deberá asumir responsabilidad cuando el estudiante ingrese a clases en un horario posterior al registro oficial de asistencia, asumiendo que para ser promovido, el estudiante debe "tener una asistencia igual o superior al 85%", tal como se señala en el artículo 45° de nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el cual se rige por el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, que señala en su artículo 10°: *"En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual".*
- Los estudiantes deben cumplir con un tiempo mínimo de horas de clases por nivel, establecidos según Plan de Estudios, con el objetivo de dar cobertura al Currículum Nacional vigente para asegurar las trayectorias formativas de los estudiantes, así

como cumplir con el Perfil de Egreso de las Especialidades Técnico Profesionales, según el siguiente detalle por nivel:

Planes de estudio - 1° nivel de concreción PCCS.docx